



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0497

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante queja instaurada telefónicamente el día 28 de septiembre de 1998, comunicaron al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, que realizaron tala y poda a un árbol en la Carrera 74 No. 62-58 y efectuado por la señora ANA GONZÁLEZ.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental-Unidad de Seguimiento y Monitoreo del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, emitió el Informe Técnico No. 3427 del 09 de noviembre de 1998, e indicó que realizó visita de campo el día 22 de octubre de 1998, a la Carrera 74 No. 62-58 Barrio El Encanto de esta Ciudad, e informó :

"ANÁLISIS DEL ENTORNO:

El sitio de visita corresponde a una zona residencial del Barrio El Encanto. Se encontró un árbol de Aguacate que había sido talado por parte de la Junta de Acción Comunal cuya presidente es la señora Ana González

CONCEPTO TÉCNICO:

Al momento de la visita, el árbol objeto de evaluación, ya había sido talado por parte de la señora Ana González, con residencia en la cra. 74 No. 62-58, entregue 9 árboles en el vivero LA FLORIDA del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, ubicado en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. E-0407

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Engativa y plante uno en el andén, donde se realizo la tala. Las características de los árboles a usar en la reposición, serán determinadas por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, José Celestino Mutis, en todo caso, los árboles deberán contar con una altura mínima de 1.5 m".

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, emitió el Auto No.0054 del 20 de abril de 1999, mediante el cual dispuso: *"Formular el siguiente cargo a la señora Ana González, por talar sin previa autorización de la autoridad ambiental un (1) árbol de nombre común aguacate, ubicado en la carrera 74 No. 62-58 infringiendo con la conducta anterior, el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996".*

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el 18 de mayo de 1999 a la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.570.327 de Gachalá.

Que mediante escrito radicado DAMA No. 011958 del 23 de mayo de 1999, los integrantes de la Junta de Acción Comunal solicitaron lo siguiente:

"En el mes de septiembre de 1998, le pedimos el favor a la Sra. ANA GONZALEZ DE AGUILERA, que nos colaborara con el DAMA para la cortada un arbusto de aguacate que estaba ya talado y no se sabe por quien, este botaba hojas en cantidad tapando las alcantarillas y antejardines y con mayor razón cuando llovía, además, los vecinos estábamos muy incómodos porque en éste se albergaba personas sospechosas con el consiguiente riesgo de atraco y como ya en su mayoría estaba talado corría riesgo de caer en la vía y también enredarse en las cuerdas de la luz y teléfono. (. . .)"

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Resolución No.1592 del 29 de noviembre de 1999, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar responsable a la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.570.327 de Gachalá, por la tala de un (1) árbol de nombre común aguacate que estaba ubicado en la carrera 74 No. 62-58, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Competente infringiendo con su conducta lo dispuesto por el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996. ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar a la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA ya identificada, con multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, esto es, la suma de Doscientos Tres Mil Ochocientos Veintiseis Pesos (\$203.826,00) moneda corriente. ARTÍCULO QUINTO: Imponer a la señora GONZÁLEZ DE AGUILERA conocida de autos a manera de compensación la obligación de entregar en el vivero del DAMA, ubicado en el parque Distrital de la Florida la cantidad de Diez (10) árboles, de especies nativas ornamentales y/o frutales en bolsas gruesas perforadas con un mínimo de 0.40 Mts. de diámetro, 0.40 de altura en buen estado Fitosanitario y con una altura de 1.50 mts. en el mismo término otorgado en el artículo tercero de este proveído”.

Que la Resolución No. 1592 del 29 de noviembre de 1999, fue notificada personalmente el 04 de diciembre de 1999, a la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA identificado con la cédula de ciudadanía No.20.570.327 de Gachalá.

Que mediante escrito radicado No.030295 del 10 de diciembre de 1999, la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA, solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, un plazo para entregar los árboles requeridos en el artículo quinto de la Resolución No. No.1592 del 29 de noviembre de 1999.

Que la señora ANA GONZÁLEZ DE AGUILERA presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA: *Recibo No. 392557 de fecha 10 de diciembre de 1999, por valor de \$203.826,00 y a favor de la citada Entidad, la cuantía de la multa impuesta mediante Resolución No. 1592 del 29 de noviembre de 1999.* Anexo el recibo original.

Que a Folio 29 del Expediente DM-08-08-288, se encuentra anexada la constancia de entrega de los diez (10) árboles de especies nativas al Jardín Botánico José Celestino Mutis

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

